


	<p><b>AUTO DE DESISTIMIENTO DE TRAMITE D.T.A. N° 0051 (23 DE MARZO DE 2018)</b></p> <p>“Por medio del cual se declara un desistimiento tácito y se ordena el cierre y archivo de la solicitud de trámite del Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, promovida por el señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.205.439 expedida en Leticia (Amazonas), propietario de la FINCA VILLA ALEJA ubicado en el kilómetro 11.5 sobre la vía Leticia - Tarapacá, Departamento del Amazonas”. Expediente N°. PE-06-91-001-X-010-064-17.</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	--

El Director Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 31 y 35 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y el acuerdo interno del Consejo Directivo 002 del 2005 emanada de CORPOAMAZONIA y

### CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud del artículo 31, numeral 9 de la misma ley, corresponde a CORPOAMAZONIA otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El Capítulo II (Secciones I, II, III y IV) y IV establece los lineamientos acerca de las concesiones.

Que a través de la Resolución No. 0764 del 14 de junio de 2017, se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental que expidió CORPOAMAZONIA.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Ambiente", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 3 "Aguas No Marítimas", "Capítulo 2 "Uso Y Aprovechamiento Del Agua" y las secciones de la 1 a la 10.



**AUTO DE DESISTIMIENTO DE TRAMITE D.T.A. N° 0051  
(23 DE MARZO DE 2018)**



"Por medio del cual se declara un desistimiento tácito y se ordena el cierre y archivo de la solicitud de trámite del Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, promovida por el señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.205.439 expedida en Leticia (Amazonas), propietario de la FINCA VILLA ALEJA ubicado en el kilómetro 11.5 sobre la vía Leticia - Tarapacá, Departamento del Amazonas". Expediente N°. PE-06-91-001-X-010-064-17.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Que el día 28 de noviembre de 2017 mediante radicado N° 1636 se recibió en la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA, solicitud del trámite de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas promovida por el señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.205.439 expedida en Leticia (Amazonas), propietario de la FINCA VILLA ALEJA, ubicado en el kilómetro 11.5 sobre la vía Leticia - Tarapacá, Departamento del Amazonas, donde hace entrega de los siguientes documentos:

- *Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas. (01 folio).*
- *Copia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Eduardo Benjumea R. (01 folio).*
- *Copia del certificado de tradición matricula inmobiliaria - Activo. (01 folio).*
- *Copia de la representatividad legal del predio. (escritura pública N° 0553 de 2012)*
- *Documento técnico de soporte a la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.*
- *Planos de localización del predio.*



Que el señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.205.439 expedida en Leticia (Amazonas), propietario de la FINCA VILLA ALEJA, ubicado en el kilómetro 11.5 sobre la vía Leticia - Tarapacá, Departamento del Amazonas, presentó solicitud a través del Formulario Único Nacional y allegó la documentación mínima requerida para tal fin, la cual reposa en el expediente N°. PE-06-91-001-X-010-064-17 FINCA VILLA ALEJA.

Que CORPOAMAZONIA expide el AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. N° 0116 de fecha 30 de noviembre de 2017, "*Por medio del cual se admite la solicitud del trámite de prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, promovida por el señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.205.439 expedida en Leticia (Amazonas), propietario de la FINCA VILLA ALEJA, ubicado en el kilómetro 11.5 sobre la vía Leticia - Tarapacá, Departamento del Amazonas". Expediente N°. PE-06-91-001-X-010-064-17.*

Que la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA, mediante oficio D.T.A- N° 1291 del 11 de diciembre de 2017, emite comunicado de notificación personal Auto DTA- N° 0116/2017 al señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ.

Que mediante oficio DTA- N° 1293 del 11 de diciembre de 2017, solicita al señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ, hacer entrega de los costos de inversión y operación del proyecto.

Que la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA, el día 17 de enero de 2018 realizo la notificación por aviso del Auto de inicio D.T.A N° 0116 de fecha 30 de noviembre de 2017, al señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ.

	<p><b>AUTO DE DESISTIMIENTO DE TRAMITE D.T.A. N° 0051 (23 DE MARZO DE 2018)</b></p> <p>“Por medio del cual se declara un desistimiento tácito y se ordena el cierre y archivo de la solicitud de trámite del Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, promovida por el señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.205.439 expedida en Leticia (Amazonas), propietario de la FINCA VILLA ALEJA ubicado en el kilómetro 11.5 sobre la vía Leticia - Tarapacá, Departamento del Amazonas”. Expediente N°. PE-06-91-001-X-010-064-17.</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

Que la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA, mediante oficio DTA- N° 0048 del 19 de enero de 2018 publico en carteras de la Alcaldía de Leticia el Auto de inicio N° 0116/2018.

Que el señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.202.439 expedida en Leticia - Amazonas, no cumplió con lo dispuesto en el Artículo Segundo del AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. N° 0116 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por CORPOAMAZONIA, por lo consiguiente, se dispone declarar un desistimiento y se ordena el cierre y archivo de la solicitud de trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que en mérito de lo expuesto se,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar el desistimiento tácito del proceso, en consecuencia se ordena el archivo de la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas, promovida por el señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.202.439 expedida en Leticia – Amazonas, para la FINCA VILLA ALEJA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar.** Archivar el expediente de código No. PE-06-91-001-X-010-064-17 a nombre de FINCA VILLA ALEJA - LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ, referida en el considerando anterior con sus anexos, sin perjuicio de que el interesado inicie nuevamente el trámite conforme lo estable el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: Remitir.** Remitir el expediente de Código N° PE-06-91-001-X-010-064-17 del cual consta de noventa y un (91) folios al archivo central de esta Corporación.

**ARTICULO CUARTO. Notificación.** Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso al señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.202.439 expedida en Leticia – Amazonas, en caso de no ser posible dicha notificación, la misma se hará por aviso, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente auto en la página WEB de la Corporación: [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.



**AUTO DE DESISTIMIENTO DE TRAMITE D.T.A. N° 0051  
(23 DE MARZO DE 2018)**



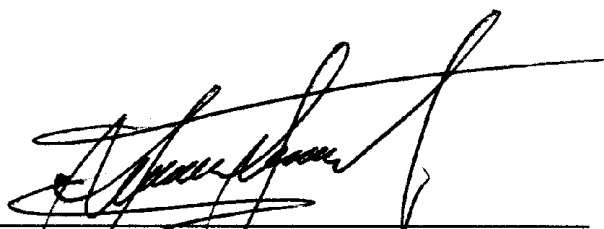
“Por medio del cual se declara un desistimiento tácito y se ordena el cierre y archivo de la solicitud de trámite del Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, promovida por el señor LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.205.439 expedida en Leticia (Amazonas), propietario de la FINCA VILLA ALEJA ubicado en el kilómetro 11.5 sobre la vía Leticia - Tarapacá, Departamento del Amazonas”. Expediente N°. PE-06-91-001-X-010-064-17.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición el cual deberá interponer ante el director territorial Amazonas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Leticia, departamento del Amazonas, el veintitrés (23) de marzo de 2018.



---

JHON JAIR O ARBELAEZ GALDINO  
Director Territorial Amazonas  
CORPOAMAZONIA